



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3387.

Artículo de oficio.

(Número 365.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Vigilancia.—*El Exmo. Sr. Capitan general de estas islas me dice con fecha de ayer, lo siguiente:*
El Exmo. Sr. Capitan general de Cataluña, en comunicacion del 11 del actual, recibida por el correo de hoy, me dice lo siguiente:—«Excelentísimo Sr.—El crimen cometido en la tarde del 6 del actual por el ya estinguido batallon Cazadores de Tarragona ha sido cumplidamente expiado en la noche del 9, y en el dia de ayer, siendo pasados por las armas los principales motores y destinados los demas á servir en los dominios de Ultramar, á escepcion de aquellos que se mostraron subordinados y fieles á sus juramentos.—La disciplina y subordinacion tan indispensables en el ejército constitucional han quedado sólidamente restablecidas en el de este principado: al tener la satisfaccion de participarlo á V. E. le remito el adjunto ejemplar de la orden general del dia de ayer, manifestándole al mismo tiempo que en todo este distrito continúa inalterable la tranquilidad.» Con la mayor

complacencia me apresuro á comunicarlo á V. S. con inclusion de la citada orden general, para su conocimiento y que por su parte se sirva darle la mayor publicidad.

Y he dispuesto se publique en los periódicos de esta capital para conocimiento de estos leales habitantes, insertándose á continuacion la orden general que se cita. Palma 16 de agosto de 1854.
—José Miguel Trias.

Capitanía general de las Islas Baleares.—E. M.—Seccion.—Ejército de Cataluña.—Orden general del 10 de agosto de 1854, en Barcelona.—Soldados: La causa de la libertad no puede consentir mancha alguna en las banderas que la defienden. El batallon de Tarragona cometió un horrible atentado el dia 6, rebelándose contra sus gefes y oficiales, asesinando á dos de estos.—Dadas estaban las órdenes para que hoy fuesen diezmados, pero la sumision con que se presentó ayer pidiendo deponer las armas para implorar el perdon, me han decidido, interpretando los generosos sentimientos del Gobierno y magnánimo corazon de la Reina constitucional, á disminuir el castigo.—La impunidad era imposible y la disciplina reclamaba imperiosamente la expiacion. Esta se ha cumplido. El batallon Cazadores de Tarragona ha sido disuelto: su bandera, cubierta de un velo negro, depositada en la Ciudadela: un cabo y dos soldados, principales autores de tan escandaloso atentado, pasados por

las armas, y trescientos cabos y soldados con escepcion de la tercera compañía, que fiel á sus juramentos no tomó parte en la sedicion, destinados á servir en los dominios de Ultramar, perdiendo el tiempo de servicio. Soldados: He asegurado al Duque de la Victoria, que la causa de la libertad en Cataluña tenia la garantía de la lealtad y disciplina del ejército. Esto debia decir en honra vuestra, y yo os doy las gracias por haberme ayudado á cumplirlo.—Vuestro general en jefe—Manuel de la Concha.—Es copia.—El coronel 2.º gefe de E. M.—Antonio de Carranza.

(Número 366.)

Vigilancia.—*El Exmo. Sr. Capitan general de estas islas me dice con fecha de ayer, lo siguiente:*

El Exmo. Sr. Capitan general de Cataluña en comunicacion de 7 del actual, recibida por el correo de hoy, me dice lo que sigue.—«Excelentísimo Sr.—Antes de ayer hubo momentos de grande agitacion en esta capital, pero asegurado yo del escelente espíritu de las tropas y de su decision, dicté las medidas convenientes para mantener el orden: esto y las disposiciones de la junta provisional de esta capital, contuvieron el pánico que se habia estendido por todo, haciendo una reaccion en favor del orden que ha continuado, y que me hace confiar con fundamento que la cuestion política se halla completamente dominada.—Anoche tuvo lugar el acontecimiento que expresa la adjunta orden del dia, que mando á V. E. para su conocimiento, anunciándole al mismo tiempo que la poblacion está tranquila; de modo que he juzgado innecesarias las precauciones militares que hasta ahora se habian conservado.»—Y con inclusion de copia de la orden general me apresuro con la mayor complacencia á comunicarlo á V. S. para su conocimiento, y que por su parte pueda servirse darle la mayor publicidad.

Y he dispuesto se publique en los periódicos de esta capital para conocimiento y satisfaccion de estos leales habitantes, insertándose á continuacion la orden general que se cita. Palma 16 de agosto de 1854.—José Miguel Trias.

Capitanía general de las Islas Baleares.—E. M.—Capitanía general de Cataluña.—Orden general del 7 de agosto de 1854.—Anoche á las once algunos tiros disparados de la parte exterior de la Ciudadela por algunos paisanos, produjeron una alarma aunque momentánea. Creyéndose atacado el batallon 3.º provisional que la guarnece, corrió á las armas y en la confusion consiguiente en tales momentos, empezó á hacer fuego en la direccion de donde habian salido los disparos, estendiéndose despues por una gran parte del re-

cinto y especialmente en la direccion de la ciudad á los gritos de «Viva la Reina, viva el Duque de la Victoria y viva el general Concha», pero sin que acaeciese desgracia alguna. Ignorándose lo que sucedia, el Exmo. Sr. Capitan general y en jefe dictó varias medidas que fueron ejecutadas con una prontitud y decision extraordinaria por las fuerzas de todas armas de la guarnicion, y de las fuerzas, pero calmado el primer momento S. E. entró en la fortaleza, reunió la fuerza, y despues de haberse enterado de lo ocurrido, la dirigió una enérgica alocucion que concluyó con entusiasmadas aclamaciones á los mismos objetos á que lo hacian enmedio mismo de la confusion, restableciéndose momentáneamente la calma.—S. E. quiere que se publique este suceso en la orden general de este dia, con el fin de que sepa la verdad de los hechos, y no se desnaturalice por la ignorancia ó la mala fe, y al mismo tiempo en nombre de la Reina constitucional y de su Gobierno da las gracias á las tropas de esta guarnicion y las acantonadas en los pueblos inmediatos, por su actitud, por su decision y por la prontitud, orden y precision que ejecutaron sus mandatos.—El brigadier gefe de E. M.—Luis Garcia.—Es copia.—El coronel 2.º gefe de E. M.—Antonio de Carranza.

(Número 367.)

Vigilancia.—*El Exmo. Sr. Capitan general de estas islas me dice con fecha de ayer, lo siguiente:*

El Exmo. Sr. Capitan general de Cataluña en comunicacion de 9 del actual, recibida por el correo de hoy, me dice lo siguiente.—«Excelentísimo Sr.—En esta capital y demas puntos del distrito reina la mayor tranquilidad; la cuestion del trabajo ha tenido una solucion conveniente y pacifica, encontrándose todos en sus quehaceres á consecuencia de las medidas que tengo dictadas.—Como prueba de lo que ha adelantado el orden en esta capital y el deseo general de tranquilidad, debo decir á V. E. que hoy espontáneamente van á dar los obreros una manifestacion en que expresan que en lo sucesivo toda reclamacion que tengan que hacer, lo verificarán pacíficamente dirigiéndose á la autoridad, al Gobierno ó á las Cortes.—La cuestion fabril tambien toca su término: todos los fabricantes se prestan á cuanto puede conducir á la mejor inteligencia de ellos con las clases obreras en bien del orden y de la tranquilidad de la poblacion.—La disciplina de las tropas de mi mando está bien en su moral y espíritu, marchando en el mejor sentido.—Con la mayor complacencia me apresuro á comunicarlo á V. S. para su conocimiento, y por su parte se sirva darle la mayor publicidad.

Y he dispuesto se publique en los periódicos de esta capital para conocimiento y satisfaccion de estos leales habitantes. Palma 16 de agosto de 1854.—José Miguel Trias.



(Número 368.)

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA
DE LAS BALEARES.

Los individuos de las clases pasivas cuyo pago de haberes se halla consignado en esta provincia, deben acreditar su existencia ó estado para el percibo de la mensualidad del mes actual; á este fin se servirán presentar á esta oficina, por sí ó por medio de apoderado, la correspondiente certificacion, cuyos impresos se les facilitan gratis por la misma. Este documento y cualesquier otro que deba justificar el pago, ha de entregarse precisamente antes del 26 del actual, bajo el supuesto que de no realizarlo me veré en la dura precision de escluirlos de las nóminas. Palma 18 de agosto de 1854.—Estanislao Joaquin Pintó.

(Número 369.)

La junta de clases pasivas en 13 de junio último, dispuso que la pension del monte pio militar que percibia doña Benita Pons, viuda del coronel graduado D. Juan Cruz Larrondo, cuyo pago se hallaba consignado sobre la tesorería de Navarra, se satisfaga por la de esta provincia; á este fin se presentará por sí ó por medio de apoderado, al objeto de enterarla de los documentos que debe presentar, para que se le pueda incluir en la próxima nómina. Palma 18 de agosto de 1854.—Estanislao Joaquin Pintó.



(Número 370.)

Don José Vicente de Paz Vera y Salcedo, caballero de la real militar orden de San Hermenegildo, capitán de fragata de la armada naval y comandante de esta provincia militar de marina.

Hago saber: que el dia 1.º de setiembre próximo á las ocho de su ma-

ñana y despacho de esta comandancia, tendrá lugar la subasta del usufructo de la almadraba, de la isla de Formentera, por dos años consecutivos 1855 y 1856; á cuyo fin los licitadores podrán acudir á dicho punto, que con sujecion á lo prevenido en el reglamento vigente que estará de manifiesto, se librárá al mayor postor: siendo de advertir que este gremio carece de enseres, como y tambien que segun el quinquenio practicado importa el año comun trescientos y cinco reales vellon.

Iviza 3 de agosto de 1854.—José V. de Paz.—Por mandado de S. S.—Rafael Oliver y Planells.



(Número 371.)

Don Francisco Manuel de los Herreros, director del Instituto provincial de segunda enseñanza de las Baleares y de la escuela de Náutica agregada al mismo establecimiento.

Hago saber, que con arreglo al art. 131 del reglamento de estudios vigente para las escuelas especiales, el curso académico de 1854 y 1855; comenzará en la escuela de Náutica de esta ciudad el dia 1.º de octubre próximo.

La matrícula estará abierta en la secretaría del Instituto durante los últimos quince dias del mes de setiembre de ocho á una por la mañana y de cuatro á nueve por la tarde.

La matrícula debe ser personal y nadie podrá, á título de pariente ó encargado, presentarse para que se incluya en ella á un cursante.

Los que deseen matricularse á segundo ó tercer año deberá presentar certificacion de haber seguido y probado el curso anterior y una papeleta en la que se expresen su nombre con los apellidos paterno y materno, su edad, el pueblo de su naturaleza y el de su residencia, el nombre de su padre ó tutor con las señas de donde estos residan, y ademas el año en que pretenda el alumno matricularse. La papeleta deberá estar firmada por el padre ó tutor, y si estos no residieren en Palma, será preseotado el cursante por una persona domiciliada en su misma ciudad, la cual anotará

tambien las señas de su casa en la papeleta y la firmará á presencia del secretario, haciendo esto mismo el alumno. De ningun modo se consentirá que dicha persona sea otro estudiante.

Los que hayan de matricularse á primer año deberán presentar ademas de dicha papeleta, la fé de bautismo por la cual conste que han cumplido la edad de 14 años y no pasen de 18, y una certificacion de buena conducta librada por el alcalde y el cura párroco, y otra de robustez dada por un facultativo debidamente autorizado, sufriendo préviamente un exámen ante una comision de tres catedráticos del establecimiento sobre las materias de instruccion primaria y con especialidad sobre la aritmética.

Todos los alumnos en general, presentarán igualmente un récibo del depositario del gobierno de provincia, por el que se acredite haber satisfecho 100 rs. vn. por los derechos de matrícula.

El cursante que cerrada la matrícula, se presente durante el mes de octubre á hacer sus estudios, sea cual fuere la causa del retraso, será continuado en la lista de inscrito, quedando sujeto á las reglas establecidas para esta clase de alumnos.

Durante los últimos quince días de setiembre se celebrarán los exámenes extraordinarios correspondientes al curso anterior, debiendo presentarse á ellos, los suspensos, los que no se hubiesen presentado en los exámenes ordinarios, y los inscritos.

Y para que llegue á noticia de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 304 del Reglamento, he dispuesto publicar el presente anuncio, que á tenor de la misma prevencion se servirán hacer fijar los alcaldes de los pueblos á la entrada de las casas Consistoriales. Palma 14 de agosto de 1854.—Francisco Manuel de los Herreros.—Por disposicion del Director—Francisco Barceló y Combis.



(Número 364.)

INSTITUTO PROVINCIAL
DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LAS BALEARES.

En el dia de hoy se ha encargado de la secretaría del establecimiento el cate-

drático D. Francisco Barceló y Combis, á quien la Junta inspectora se ha servido nombrar para desempeñarla, con arreglo á las disposiciones del plan de estudios vigente.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.—
El Director—Francisco Manuel de los Herreros.



CIUDAD DE CIUDADELA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que en la misma se expresan durante la segunda quincena del mes de junio 1854.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera	»	»	»
Cebada, id.	2	7	»
Centeno, id.	»	»	»
Maiz, id.	»	»	»
Garbanzos, id.	5	8	»
Arroz, arroba.	1	16	4
Aceite, cuarter.	1	7	»
Vino, cuarter.	»	12	»
Aguardiente, libra	»	2	8
Vaca, libra.	»	6	»
Carnero, idem.	»	6	»
Tocino, idem.	»	»	»
Trigo candeal, cuartera.	5	8	»
Habas, idem.	3	12	»
Habichuelas, idem	»	»	»
Guijas, idem.	3	12	»
Leña, quintal.	»	4	»
Carbon, idem.	»	16	»
Algarrobas, idem.	»	»	»
Almendron, idem.	»	»	»
Queso, idem.	12	»	»
Lana, idem.	»	»	»

Ciudadela 30 de junio de 1854.—El
alcalde, Márcos Squella.

IMPRESA BALEAR
A CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS